OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

3763

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2018, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se hace público el agotamiento de fondos destinados a la línea de financiación permanente de las ayudas a acciones humanitarias con cargo al Fondo de Cooperación para el Desarrollo concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución del Secretario General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, de 28 de marzo de 2018.

El Decreto 31/2008, de 19 de febrero, regula las ayudas a acciones humanitarias con cargo a la cooperación para el desarrollo, distinguiendo dos tipologías de actuaciones. Por una parte, los proyectos de ayuda de emergencia, destinados a la provisión urgente de bienes y servicios básicos para garantizar la supervivencia y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por desastres; y, por otra, los proyectos de acción humanitaria, en un sentido más amplio, cuyas actividades tienen un menor nivel de premura y aspiran a promover unas bases para el desarrollo, los derechos humanos y la construcción de la paz.

Por Resolución de 28 de marzo de 2018, del Secretario General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación (Boletín Oficial del País Vasco n.º 69, de 11 de abril), se efectuó la convocatoria de las ayudas a acciones humanitarias con cargo al Fondo de Cooperación para el Desarrollo para el año 2018.

Teniendo en cuenta que el apartado tercero del artículo 2 de la referida Resolución de 11 de abril, establece, que el agotamiento de los fondos destinados a la línea de financiación permanente de las ayudas a acciones humanitarias será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco mediante Resolución del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,

RESUELVO:

Hacer público el agotamiento de fondos destinados a la línea de financiación permanente de las ayudas a acciones humanitarias con cargo al Fondo de Cooperación para el Desarrollo concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución del Secretario General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, de 28 de marzo de 2018.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de julio de 2018.

El Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.